



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

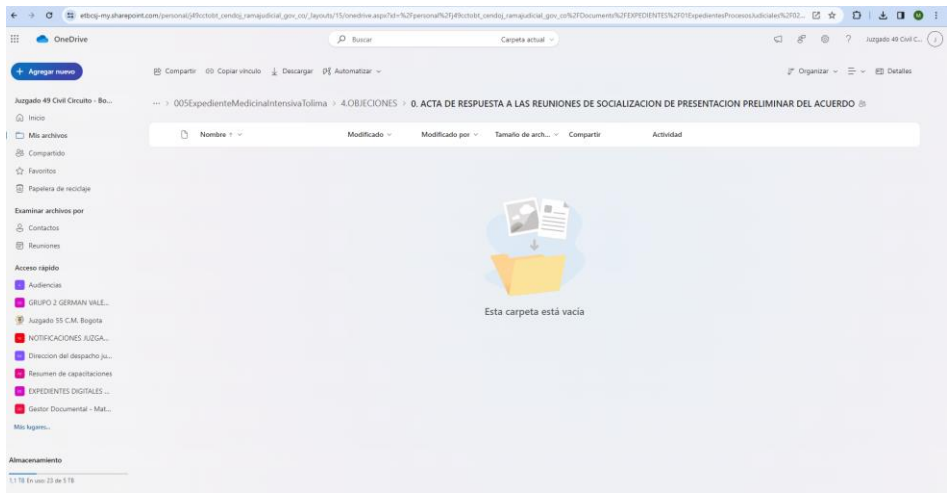
Referencia - Radicado	11001-31-03-049-2023-00547
Parte Solicitante	MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA S.A.
Parte Demandada	ACREEDORES
Clase de Proceso	Validación Judicial de Acuerdo – Recuperación Empresarial
Asunto	Auto Requiere

Sería del caso decidir sobre la admisión del trámite de validación judicial del Acuerdo suscitado del trámite de recuperación empresarial, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 842 del año 2020; sin embargo, no es posible dado que, no se tiene acceso a los anexos enunciados en el Acuerdo presentado denominados de la siguiente manera: **Anexo 1. Calificación y graduación de créditos, y derechos de voto. Anexo 2. Plan de negocio. Anexo 3. Estados financieros actualizados junto con sus correspondientes notas Anexo 4. Proyección de pago. Anexo 5. Objeciones Anexo 6. Votos allegados**; debido a que los mismos se echan de menos en el plenario PRES 049 Caso No 144027 Medicina Intensiva del Tolima S.A Vs. Banco de Bogotá y otros, remitido por Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). Lo que se demuestra de la siguiente manera:

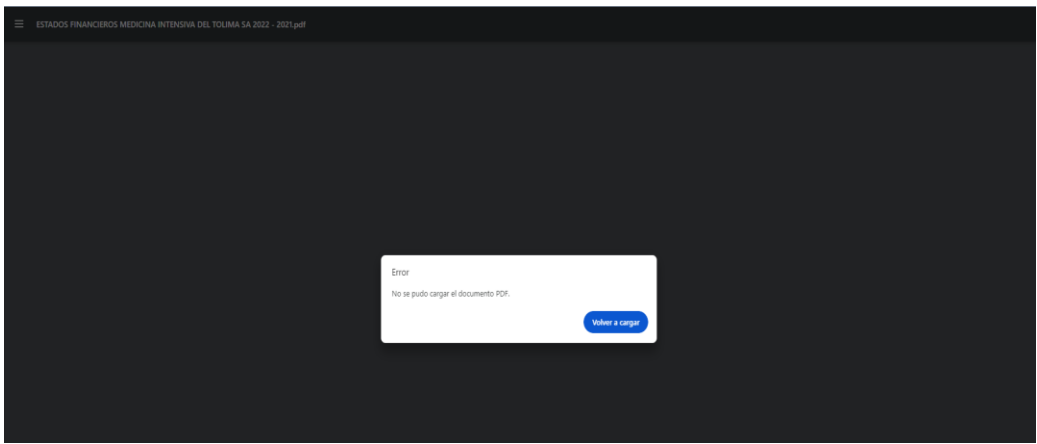
Compartir Copiar vínculo Descargar Automatizar Organizar Detalles					
EXPEDIENTES > 01ExpedientesProcesosJudiciales > 02 Reparto 2023 > 11001310304920230054700 > C01CuadernoPrincipal > 005ExpedienteMedicinaIntensivaTolima > 9.ACUERDO					
Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
TEXTO ACUERDO	17/10/2023	Juzgado 49 Civil Circui	1 elemento	Compartido	
VOTOS	17/10/2023	Juzgado 49 Civil Circui	1 elemento	Compartido	
CERTIFICACION DEL ACUERDO.docx	17/10/2023	Juzgado 49 Civil Circui	136 KB	Compartido	

Por consiguiente, **SE REQUIERE AL DEUDOR**, para que aporte los estados financieros básicos con corte al 30 de septiembre del año 2023 y la documental enunciada como anexos a su solicitud de validación. Tal requerimiento, se realiza en los términos que trata el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.

De igual manera, se REQUIERE, nuevamente, a la *Cámara de Comercio de Bogotá* para que envíe el expediente *PRES 049 Caso No 144027 Medicina Intensiva del Tolima S.A Vs. Banco de Bogotá y otros*, de manera organizada cronológicamente y completa, en vista que se avizoran carpetas vacías y los documentos que le pertenecen aparentemente se encuentra en una ubicación distinta. Como se demuestra a continuación. OFÍCIESE.



Se reitera a la CCB que dentro del expediente de Recuperación Empresarial debe aperturar la totalidad de los archivos ya que, los archivos adjuntos denominados “*ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE PRUEBA MIT A MAYO 2023*” y “*ESTADOS FINANCIEROS MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA SA 2022 – 2021*” contenidos en la Carpeta *DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MEDICINA INTENSIVA DEL TOLIMA*, están presentando un error que impide su visualización:



Por consiguiente, la entidad de comercio debe actualizar los documentos y enviar de nuevo el trámite.

No obstante, la sociedad solicitante-deudora también debe prestar colaboración en cuanto a las piezas procesales faltantes; cumpliendo con la carga impuesta en líneas anteriores y enviando a la Cámara de Comercio de esta ciudad lo pertinente.

Una vez se cumpla el término previsto en la norma memorada o se cumpla con lo indicado en precedencia, ingrese el proceso al Despacho para seguir con el trámite expedito correspondiente.

Notifíquese,



HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez